



Bogotá, 27 de julio de 2023

Doctor
NICOLAS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC
Calle 59 A Bis No.5 53 piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá

Ref.: Comentarios Documento Azul “Actualización de medidas de participación y protección de los televidentes, especialmente de niños, niñas y adolescentes”. - NNYA

Respetado doctor Silva,

En atención a la publicación para comentarios del documento “Actualización medidas de protección a la niñez y adolescencia” cordialmente presentamos los siguientes comentarios a la consulta pública formulada:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS O GENERALES

Después de analizar el documento en su integridad, consideramos que no se encuentra bien justificada la necesidad de una intervención regulatoria por parte de la CRC, para solucionar la supuesta problemática identificada.

Asimismo, no es claro el ámbito de aplicación de esta, puesto que no se identifica si la propuesta aplica a los canales de TV abierta, canales de producción propia o incluso a los canales que se transmiten en TV por suscripción o TV cerrada. Lo anterior, porque a pesar de no ser explícito el documento que se publicó, si relacionan la normatividad de todos los tipos de contenidos anteriormente mencionados, por lo que la propuesta es totalmente ambigua en su ámbito de aplicación.

Recordemos que la Constitución Política establece que la dirección de la economía corresponde al Estado y, por ende, está obligado a intervenir para corregir las denominadas fallas del mercado, para garantizar principalmente el pleno empleo de las fuerzas económicas, la libre competencia de los concurrentes al mercado y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

La propuesta debería considerar variables como son los sujetos involucrados, las actividades específicas a realizar para identificar los problemas en torno a la regulación, e incidencia o impacto que puede tener la implementación de restricciones en materia de televisión en el desarrollo de nuevas tecnologías, innovación, pauta publicitaria y en general de contenido a transmitir.

Consideramos entonces que la CRC debe enfocarse, tal y como lo menciona en las causas del problema, en realizar un completo y profundo Análisis de Impacto Normativo (AIN), buscando un balance entre i) la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; ii) evitar cargas regulatorias adicionales que no sean indispensables, principalmente en un sector altamente competido con participación relevante de nuevos jugadores (OTT) que no soportan las mismas cargas regulatorias. iii) costo-beneficio de nuevas obligaciones



regulatorias, en la coyuntura económica que caracterizan el periodo postpandemia y especialmente el aumento de la inflación que afectará todos los sectores económicos incluyendo las comunicaciones.

Otro aspecto que consideramos relevante es que la CRC debe tener en cuenta que la dinámica de los contenidos audiovisuales actuales se ha expandido a diversas plataformas y pantallas, en un entorno competitivo en el que participan operadores de televisión por suscripción, operadores de televisión comunitaria, canales de televisión abierta y plataformas OTT, de video tanto gratuitas como de pago (SVOD: suscription-video-on-demand), lo cual exige que el regulador adopte una visión global al respecto.

Es por esto que se sugiere revisar el marco regulatorio actualmente vigente, con el fin de evaluar si las obligaciones, restricciones y prohibiciones en relación con la población destino de la consulta pública (niños, niñas y adolescentes) en materia de franjas horarias y contenidos, debe aplicar únicamente a unos agentes, cuando, los niños, niñas y adolescentes pueden acceder de forma simple e inmediata a contenidos audiovisuales en cualquiera de las formas y plataformas descritas. La CRC debe trabajar para reducir la fuerte asimetría regulatoria existente en perjuicio de los operadores tradicionales en comparación con los OTT, lo que debe realizarse a través de la reducción en las cargas regulatorias a las que están sujetas los operadores tradicionales.

Esta nueva realidad de los contenidos audiovisuales exige que la responsabilidad de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no se puede dirigir a los operadores de forma específica, sino que debe promoverse, a través de campañas educativas.

Por otro lado, y toda vez que el documento menciona que se realizaron, previo a la publicación de este documento, mesas de trabajo intersectoriales, en las cuales no tuvimos la oportunidad de participar, sugerimos que a futuro estos importantes escenarios de dialogo tengan la suficiente difusión, con el fin de que sean verdaderos espacios de participación de todos interesados, en los cuales, las recomendaciones que se generen sean concertadas y se ajusten a la realidad del sector, sobre todo, generen el menor impacto en la cadena de valor del sector TIC.

Por último, es importante sugerir a la CRC reconsiderar la aproximación que se le está dando a esta situación, la cual, según el documento azul, es meramente regulatoria, desconociendo que existen otros actores que inciden en la formación de NNyA, como lo son, su entorno familiar, incluyendo padres y cuidadores y la academia. Bajo este postulado, la implicación de los padres es fundamental para el consumo de programas de TV por parte de los menores. Corresponde a los padres orientar a los niños en la elección de los programas, así, como corresponde al emisor informar al público adulto sobre el contenido de los programas emitidos y ofrecer al usuario los mecanismos adecuados para bloquear contenidos reservados al público adulto de manera que se facilite el ejercicio de los mismos para ejercer su responsabilidad parental.

De tal manera, que es una responsabilidad tripartita, los padres y/o cuidadores deben guiar a sus hijos en la actividad de ver televisión, los generadores de contenidos deben cumplir con la regulación, la cual, en Colombia es amplia, como le evidencia el cuadro incluido en las páginas 14 y 18, denominado “normativa del servicio de televisión a través del cual se protegen los derechos de los televidentes” y por otra parte el estado, no solo para expedir nuevas regulaciones, sino igualmente para educar e informar a los televidentes, en este caso a los padres en cómo abordar los diferentes temas y situaciones a los que pueden tener acceso los menores a través de la TV.



Por otro lado, y no menos importante sobre el particular es necesario analizar este tema desde la arista del derecho de la libertad de comunicación, que prohíbe *a priori* la censura de cualquier programa.

Necesidad análisis OTT en el sector de contenidos audiovisuales en Colombia

Reiteramos lo mencionado en comentarios anteriores, acerca de la necesidad de incluir en sus análisis el rol de los OTT y su influencia en el mercado audiovisual del país. Es muy importante que la CRC tenga en cuenta en la generación de estadísticas del sector, el universo completo de actores participantes de los contenidos audiovisuales. Es innegable que la participación actual en el mercado audiovisual de los OTT, ha impactado este mercado y ha marcado una nueva tendencia en la forma de ver contenidos audiovisuales, lo cual demuestra que tienen que ser consideradas como actores relevantes en el mercado de este servicio.

Sea este el contexto regulatorio idóneo para solicitar a la CRC, que solicite información a todos aquellos agentes que concurren a los mercados de telecomunicaciones, con el fin de tener pleno conocimiento de los mercados de telecomunicaciones y su evolución. Es el caso de los OTT de contenidos audiovisuales que ofrecen servicios complementarios o sustitutos, quienes concurren al mercado, lo afectan, pero no se tiene información oficial sobre su actividad y comportamiento, como si se tiene de los demás agentes.

Esto, bien sea mediante su inclusión como agentes competidores en los mercados identificados en la actualidad o mediante la identificación de otros nuevos, lo que permitirá al regulador nivelar el campo de juego respecto a los operadores tradicionales, establecer estándares de calidad, de protección a los usuarios, así como asegurar el suministro de información que permita generar propuestas de desregulación o de sustitución de la rígida regulación vigente, por otra que sea universal, adaptativa y que guarde correspondencia con las nuevas dinámicas que a nivel global se presentan en el sector de las telecomunicaciones.

2. RESPUESTAS CONSULTA PÚBLICA

2.1 *¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo.*

Rta: No estamos de acuerdo con el problema definido, consideramos que la problemática que debe ser analizada está dirigida a la necesidad de lograr una simplificación normativa, que permita equilibrar las condiciones de prestación del servicio frente a los agentes disruptivos que están en el sector audiovisual, más no enfocada en definir obligaciones adicionales para los operadores tradicionales.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las tendencias internacionales, encontramos la regulación como *última ratio*, la cual propende por acudir a la regulación *ex ante* únicamente para casos excepcionales y cuando sea estrictamente necesario y verificando las consecuencias en el mercado. De este modo, solicitamos a la CRC para que la intervención regulatoria sea la última opción, para evitar que se incurra en normatividad que resulte sobrecargando a los PRST.



En línea con lo anterior, la CRC en el documento objeto de estudio no puede desconocer la influencia de nuevos actores en el mercado y específicamente en el segmento de contenidos audiovisuales. Es necesario que la regulación permita la evolución del mercado, por tanto, no debe regularse o imponerse más cargas a los operadores tradicionales, puesto que estamos en presencia de un mercado que se encuentra en desarrollo debido a la convergencia e irrupción de nuevas tecnologías, por cuanto se ampliarían las asimetrías que actualmente existen entre estos agentes y los que son objeto de regulación *ex ante*.

2.2. *¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría o suprimiría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.*

Las causas identificadas no están directamente relacionadas con la supuesta problemática definida. Ya que se basan en una comparación de la regulación nacional con regulación internacional, desde un punto de vista muy general y como si la única finalidad de la Comisión sea una uniformidad regulatoria a nivel internacional, sin estudiar la situación nacional. Asimismo, se basan en que la participación de los NNYA, no es suficiente en los contenidos de la televisión; sin embargo no explica a qué clase de participación se refiere y cómo está relacionada con la regulación.

2.3. *¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.*

Consideramos que las consecuencias no están bien identificadas. Respecto al alcance reducido de las funciones de inspección y vigilancia, no es claro a que hace referencia, ya que dicha función se ejerce con base en la regulación vigente, además mal haría la CRC en pretender modificar una regulación basándose en el alcance reducido de vigilancia y control, ya que en dicho caso debería robustecer dichas acciones, más no intervenir en la regulación. La autoridad regulatoria es independiente de la autoridad de vigilancia y control.

2.4. *¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? Si es así, por favor indique cuáles.*

Consideramos que se debe tener en cuenta a los padres, cuidadores y el entorno educativo en el estudio que adelanta la Comisión, ya que ellos son los orientadores en cuanto al consumo de contenidos de NNYA, no es posible analizar la problemática desconociendo su importante papel. Se debe reconocer en esta revisión de la regulación, que en paralelo a la regulación y no menos importante, los adultos deben apoyar a los niños y adolescentes para ayudarlos a manejar las imágenes y mensajes de la TV, susceptibles de afectarlos.

Asimismo, se debe robustecer el papel del Estado frente a esta situación, a través del MINTIC, la CRC y las entidades, como el ICBF encargados de proteger a NNYA, a través de campañas de información y de concientización para padres, educadores y para los mismos menores.

2.5. *¿Cuáles considera que son los mecanismos más efectivos para garantizar la participación ciudadana y la protección, promoción y difusión de los derechos de NNYA en TV?*

Como se mencionó anteriormente, un mecanismo que tenga un enfoque tripartito que incluya el rol de padres, cuidadores y el entorno educativo.



Esperamos que los comentarios, aporten al proceso que se adelanta, y se realicen las mesas de trabajo que permitan validar conjuntamente las falencias de la regulación actual y la necesidad de una intervención regulatoria.

Atentamente,


MARIA TERESA CASTAÑEDA G.
Gerente Regulación y Relación con Operadores